



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**SVG15I000E**

Código de Expediente  
**PER/2020/3**

Fecha y Hora  
**11/02/2021 12:54**

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6M1Z644A4B275S5M0XBY**

## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2010-2021**

### **1.-OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un período mínimo de un año a jornada completa de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria. La plaza a cubrir es para el puesto de :

1) **Un titulado de grado en geografía u ordenación del territorio.** Las tareas a realizar consistirán fundamentalmente en la finalización de los trabajos ya iniciados de inventario de caminos y calles públicas, inventario de patrimonio municipal, patrimonio etnográfico, numeración de viviendas, actualización e inclusión de datos de infraestructuras municipales en sistemas SIG.

### **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

La Entidad Local remitirá la oferta de Empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente convenio así como las listas provisionales y definitivas de candidatos deberán ser publicadas en los correspondientes tabloneros de anuncios de cada Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

### **3.- PERSONAS DESTINATARIAS**

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

### **4. REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**SVG15I000E**

Código de Expediente  
**PER/2020/3**

Fecha y Hora  
**11/02/2021 12:54**

Página 2 de 6

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6M1Z644A4B275S5M0XBY**

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto en la convocatoria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

## 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas jóvenes beneficiarias del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 3 al 5), deberán cumplir a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años.
2. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
3. Estar en posesión del título de grado en geografía u ordenación del territorio
4. Para las personas solicitantes con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con personas trabajadoras con discapacidad, desde la terminación de los estudios.
6. El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 4 de octubre de 2.018, BOPA de 08/10/2018).

Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>SVG15I000E</b>	Código de Expediente <b>PER/2020/3</b>	Fecha y Hora <b>11/02/2021 12:54</b>	Página 3 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M1Z644A4B275S5M0XBY</b>		

ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de septiembre de 2.019, (BOPA 2 DE OCTUBRE)

## 6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por las personas aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

## 7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de las personas trabajadoras, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidencia: Un/a empleado/a municipal.

- Vocales:

Dos personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público y que, al menos una, trabaje en el área objeto de la contratación, que se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento o persona empleada pública en quien delegue.

La Comisión de Selección de Contratación podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## 8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>SVG15I000E</b>	Código de Expediente <b>PER/2020/3</b>	Fecha y Hora <b>11/02/2021 12:54</b>	Página 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M1Z644A4B275S5M0XBY</b>		

2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
  - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Para personas trabajadoras con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.
6. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al SEPEPA.
7. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).
8. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).
9. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

## 9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>SVG15I000E</b>	Código de Expediente <b>PER/2020/3</b>	Fecha y Hora <b>11/02/2021 12:54</b>	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M1Z644A4B275S5M0XBY</b>		

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral en prácticas será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal.

Los aspirantes realizarán una prueba tipo test que constará de 2 partes. Una parte consistirá en 20 preguntas de las que habrá que escoger la respuesta correcta, donde cada pregunta correcta puntuará 0,35 y la incorrecta restará 0,175 puntos. La segunda parte consistirá en 12 preguntas, que habrá que definir como correcto o falso, donde la respuesta correcta puntuará 0,25 y la errónea restará 0,125. El tiempo de realización será de 40 minutos. Serán seleccionados los aspirantes por orden de puntuación del total de los dos ejercicios, quedando el resto en orden de puntuación para bolsa de empleo, siempre que al menos obtengan una puntuación de 1 punto.

El órgano de selección estará capacitado para rebajar el mínimo para superar la prueba en los casos en que no existan candidatos o sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Sobre la puntuación obtenida y en el caso de que se den las circunstancias descritas, se efectuará la valoración de la situación personal del candidato, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Personas con discapacidad, 0,50 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos.
3. Estar empadronado en el municipio, con, al menos 12 meses de antigüedad, 2,50 puntos.

La puntuación final será la suma de las dos fases, siendo seleccionado el candidato con mayor puntuación y formándose bolsa de trabajo con el resto.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º: Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º. Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

## 11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## 12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales



# AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>SVG15I000E</b>	Código de Expediente <b>PER/2020/3</b>	Fecha y Hora <b>11/02/2021 12:54</b>	Página 6 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6M1Z644A4B275S5M0XBY</b>		

acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social

### 13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa seleccionada causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

### 14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 15.- COFINANCIACIÓN

Las presentes subvenciones son objeto de financiación por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía 14/2021.

GONZALEZ MARTINEZ, ROSA M  
Secretaria-Intervención  
11/02/2021 12:56